



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura
"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N°0129-2022-MDC

Catacaos, 17 de Mayo de 2022

VISTO:

La solicitud S/N con registro de trámite documentario N°2429 de fecha 18 de abril del 2022, suscrito por la Sra. **Shirley Franchesca Sarita del Pilar Seminario Gomez**, el Informe N°384-2022-MDC-SGRH de fecha 09 de mayo del 2022, suscrito por la responsable de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; el proveído de la Gerencia de Administración inserto en el Informe N°384-2022-MDC-SGRH, el Informe N°354-2022/MDC.GAJ de fecha 10 de mayo del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el informe N°0686-2022-GPyP-MDC de fecha 16 de mayo del 2022 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, la solicitud S/N con registro de trámite documentario trámite documentario N°2429 de fecha 18 de abril del 2022, suscrito por la Sra. **Shirley Franchesca Sarita del Pilar Seminario Gomez**, solicita pago de vacaciones trucas y demás beneficios de Ley.

Que, el Informe N°384-2022-MDC-SGP de fecha 09 de mayo del 2022, suscrito por la responsable de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, y estando a lo informado por la Responsable de Remuneraciones mediante informe N°123-2022-MDC-RR-SGP de fecha 26 de Abril del 2022; alcanza la Liquidación N°021-2022-MDC/D.LEG. N°276-SGP-M.J.M.P.V-COMPENSACIÓN DE VACACIONES TRUNCAS, empleado contratado D.L N°276, quien ha laborado desde el día 18 de enero del 2021 hasta el 06 de Abril del 2022, habiendo acumulado un tiempo de servicio de 1 año 2 meses y 19 días, cuyo monto a pagar es de S/3,520.18 (Tres Mil Quinientos Veinte con 18/100 soles), bajo el siguiente detalle:

		AA	MM	DD	SUB TOTAL
Descanso físico no gozado	3,318.00	01			3,318.00
Un Dozavo	276.50		02		553.00
Treintavo	9.22			19	175.18
		01 AA	02MM	19DD	S/ 4,046.18
Descuentos: SNP 13%					S/ 526.00
Total a pagar					S/ 3,520.18

Que, el proveído de la Gerencia de Administración inserto en el Informe N°384-2022-MDC-SGRH, solicita emitir opinión legal sobre la procedencia del pago de vacaciones trucas a favor de la Sra. **Shirley Franchesca Sarita del Pilar Seminario Gomez**.

Que, el Informe N°354-2022/MDC.GAJ de fecha 10 de mayo del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: Declarar Procedente, la solicitud por compensación por descanso físico no gozado a favor de la Sra. **Shirley Franchesca Sarita del Pilar Seminario Gomez**, en merito que ha laborado como Sub Gerente de Fiscalización de la Municipalidad Distrital de Catacaos, bajo los alcances del D.L 276, en el periodo del 18/01/2021 al 06/04/2022, por el tiempo de 01 año 02 meses y 19 días, según la Liquidación N°021-2022-MDC/D.LEG. N°276-SGP-M.J.M.P.V-COMPENSACIÓN DE VACACIONES TRUNCAS, por el monto de S/4,046.18 (Cuatro Mil Cuarenta y Seis con 18/100 soles).

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 37. Señala "Régimen Laboral. Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley"

Que, la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico **DECRETO LEGISLATIVO N°276** señala en su artículo 2 "No están comprendidos en la carrera administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero si en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable".

Que, el "Artículo 102"- Las Vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda: "Artículo 104° el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacaciones; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes (...).

Que, además respecto a la oportunidad de pago es de considerarse que este se deberá efectuar conforme la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** que tenga la entidad; ello considerando lo señalado en D.L N°1440; que deroga el Texto Único Ordenado de la Ley N°28411; Ley General del Sistema de Presupuesto; ha previsto en su Decreto Supremo N°1440 en su Artículo 8°: (...) " la oficina de Presupuesto de la Entidad o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y en sus modificaciones, lo que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados".



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura
"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



Que, el informe N°0686-2022-GPyP-MDC de fecha 16 de mayo del 2022 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Presupuesto a través del informe N°0588-2022-MDC-SGP de fecha 16 de mayo del 2022, otorga la Disponibilidad Presupuestal de Reconocimiento de Vacaciones Truncas a favor de la Sra. **Shirley Franchesca Sarita del Pilar Seminario Gomez**, en el **Rubro 07 – FONCOMUN**, por el monto de S/4,046.18 (Cuatro Mil Cuarenta y Seis con 18/100 soles).

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, a lo dispuesto por Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo general, y en uso de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N°379-2021-MDC-A de fecha 30 de diciembre del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud por descanso físico no gozado y vacaciones truncas a favor de la Sra. **Shirley Franchesca Sarita del Pilar Seminario Gomez**, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: OTORGAR por concepto de compensación vacacional trunca, descanso físico no gozado a favor de la Sra. **Shirley Franchesca Sarita del Pilar Seminario Gomez** habiendo acumulado un tiempo de servicios de 01 año 02 meses con 19 días, por el monto de S/4,046.18 (Cuatro Mil Cuarenta y Seis con 18/100 soles), bajo el siguiente detalle:

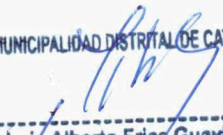
		AA	MM	DD	SUB TOTAL
Descanso físico no gozado	3,318.00	01			3,318.00
Un Dozavo	276.50		02		553.00
Treintavo	9.22			19	175.18
		01 AA	02MM	19DD	S/ 4,046.18
Descuentos: SNP 13%					S/ 526.00
Total a pagar					S/ 3,520.18

ARTÍCULO 3°: AUTORIZARSE el pago por concepto de compensación vacacional trunca, a favor de la Sra. **Shirley Franchesca Sarita del Pilar Seminario Gomez**, por el tiempo laborado en esta Entidad, por la suma de S/3,520.18 (Tres Mil Quinientos Veinte con 18/100 soles), monto que está sujeto a descuento conforme al detalle del Artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: ENCARGAR al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR, la presente resolución al recurrente y a las dependencias administrativas pertinentes de esta Municipalidad Distrital, para las acciones correspondientes de lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

MBA. Luis Alberto Frias Guaylupo
GERENTE MUNICIPAL

